

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2018-00129-00  
Auto de Trámite

Santiago de Cali, noviembre 9 de 2021

Se aclara el auto de fecha noviembre 4 de 2021 en cuanto al numeral 1), el cual queda así:

1) Infórmese al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, que su oficio No. 0608 del 22 de julio de 2020, sobre el EMBARGO del remanente que pudiera llegar a existir o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso correspondiente a la radicación 2018-00129, seguido en contra del ejecutado, CLINICA BURGOS DELGADO & CIA LTDA., como así lo dirige, no se tendrá en cuenta por cuanto el proceso que se adelanta en contra del CENTRO MÉDICO CLÍNICA BURGOS DELGADO & CIA. LTDA., no es ejecutivo sino verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, con pretensiones de pago de perjuicios materiales e inmateriales causados a la parte demandante.

También se le infórma que la medida previa decretada fue de inscripción de la demanda del establecimiento de comercio de dicha entidad, por lo que no existen bienes embargados de propiedad del demandado dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali